

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MSB-A

San Borja, 27 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 10-2018-MSB-GR-URFT de la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria de fecha 21 de febrero de 2018; Informe N° 03-2018-MSB-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 21 de febrero de 2018, Informe N° 066-2018-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero de 2018 y el Memorándum N° 181-2018-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 27 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

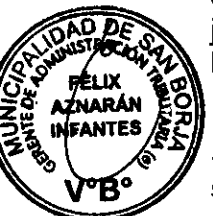
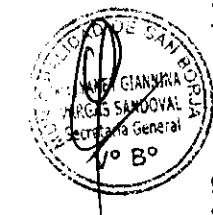
Que, los artículo 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; y ejercen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; como así se reconoce en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 29° del T. U. O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 776, se aprobó la Ley de Tributación Municipal, que prevé que el plazo para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga, como lo dispone el artículo 14° del Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Asimismo, en el artículo 15° establece, que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada;

Que, mediante Ordenanza N° 594-MSB se aprobó la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2018, ratificado por Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima N° 469-MML; estableciendo en el artículo 6° que el pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, vence el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2018, correspondiendo el vencimiento para el pago de la primera cuota de los arbitrios municipales, el último día hábil del mes de febrero;

Que, mediante Informe N° 03-2018-MSB-GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria sostiene que la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria en el Informe N° 10-2018-MSB-GR-URFT señala que los vecinos han puesto conocimiento que no pueden acceder a los beneficios que otorga la Municipalidad de San Borja por pronto pago, porque en el mes de febrero deben cumplir diferentes obligaciones, siendo una de ellas las obligaciones tributarias; concluye solicitando prorrogar el vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual y por extensión, el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 066-2018-MSB-GM-GAJ, opina que la propuesta se encuentra dentro de las competencias asignadas a la Municipalidad en la Ley de Tributación Municipal, modificada por Decreto Legislativo N° 1246, que permite que la Declaración Jurada del Impuesto Predial anual que se realiza el último día hábil de febrero, se pueda prorrogar, como dispone el artículo 14° del T. U. O. de la referida Ley Municipal; correspondiendo prorrogar mediante decreto de alcaldía, en razón a la facultad dispuesta al señor Alcalde en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 594-MSB;

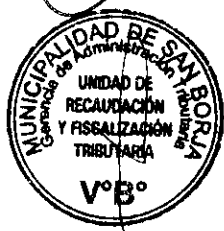
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal:

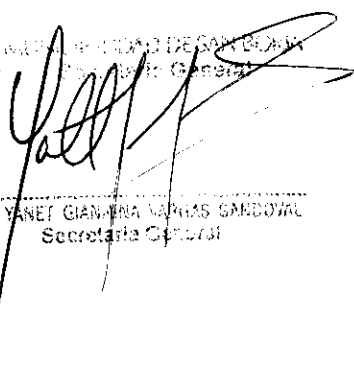
DECRETA:

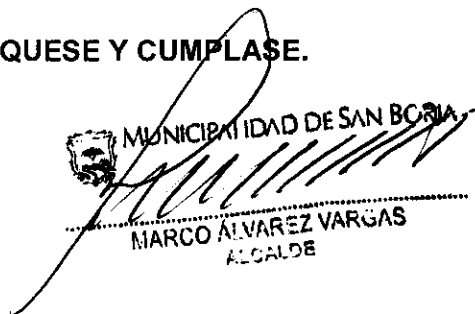
ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 28 de marzo de 2018, el vencimiento del plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales 2018, así como, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas; así como, encargar a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.




Abog. YANET GIANJERA VARGAS SANDOVAL
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc.: A, GM, GAJ, GAT, URFT